



## 4.<sup>a</sup> Conferencia de las Partes De la Convención sobre la Cooperación para la Protección y el Aprovechamiento Sostenible del Agua de las Cuencas Hidrográficas Luso-Españolas

### Conclusiones

#### 1. Régimen de caudales del río Guadiana en la sección de Pomarao

La Conferencia de las Partes aprobó el régimen de caudales del río Guadiana en la sección de Pomarao, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del Convenio, tras la propuesta presentada por la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del Convenio (CADC) en su XXVI Reunión Plenaria.

Las Partes se comprometen a tramitar, de forma inmediata, con arreglo a los procedimientos jurídicos internos de cada uno de los Estados, las modificaciones al Protocolo Adicional al Convenio de Albufeira referidas al establecimiento del régimen de caudales del Guadiana en Pomarao, tal y como se han acogido en la CADC el pasado 21 de octubre, y tal y como quedan asimismo aprobadas por la presente Conferencia de las Partes.

*“El Convenio de Albufeira, firmado en 1998, tiene pendiente su culminación, ya que ha dejado sin definir el régimen de caudales en el tramo de Pomarão y con ello sus asuntos relacionados, que permita un uso sostenible del tramo internacional.*

*El acuerdo de 1968 reserva a Portugal la utilización de todo el tramo del río Guadiana entre los puntos de confluencia de éste con los ríos Caya y Cuncos, y a España la utilización del tramo internacional del río Chanza comprendido entre las confluencias del arroyo de Perna Seca o Barranco de Raja y del río*

*R HGC*



*Chanza con el Guadiana, con la posibilidad de desviar caudales para regadío y abastecimiento público.*

*Este acuerdo, junto con el Convenio de Albufeira de 1998, hicieron posible la realización del aprovechamiento polivalente de Alqueva, apoyado por el sistema Alqueva - Pedrogão (SAP).*

*Desde finales de los años noventa, se han llevado a cabo estudios conjuntos, que finalizaron en 2005 y llevaron a Portugal a definir unilateralmente un régimen de caudales ecológicos para el tramo del Pomarão, que el sistema SAP debía garantizar mediante medidas de gestión adecuadas. Este régimen se ha aplicado y Portugal lo cumple regularmente.*

*En la XX Reunión Plenaria de la CADC (2017), se adoptó el mandato del "Grupo de Trabajo ad-hoc sobre el régimen de caudales del río Guadiana en la sección de Pomarão".*

*El 3 de julio de 2024 las Ministras de España y Portugal con competencias en materia de agua solicitaron a sus respectivos servicios técnicos a alcanzar un entendimiento común sobre el régimen de caudales a adoptar para el tramo final del Guadiana, que tenga en cuenta las necesidades de los dos países salvaguardando la buena calidad de las masas de agua. A tal fin, se han reanudado los trabajos del citado grupo de trabajo.*

*Se establecen los siguientes términos de entendimiento sobre el régimen de caudales del río Guadiana en Pomarão y la utilización sostenible del tramo final del Guadiana.*

*El régimen de caudales ecológicos en la sección Guadiana, en Pomarão será cumplido en acuerdo con los siguientes elementos:*

*R tgc*



- i. *El régimen de caudales ecológico en la sección de Pomarão, previsto por Portugal desde 2006, se seguirá cumpliendo de acuerdo con la siguiente tabla:*

Cuadris Caudales (hm <sup>3</sup> )	Out	Nov	Dez	Jan	Fev	Mar	Abr	Mai	Jun	Jul	Ago	Set	Total anual
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	
Q reg. seco	12,5	28,5	33	33,5	31,5	27	25	16	8	8	8	8	239
Q reg. médio	33	58	65	66	62	65	48	35	24	16	16	16	504
Q reg. húmido	35	69	104	105	95	94	64	40	30	24	24	24	708

- ii. *Para la clasificación hidrológica (mes seco, mes medio, mes húmedo) con el fin de determinar el régimen de caudales ecológicos a liberar cada mes, se utilizan los registros de precipitación de las estaciones de referencia, basándose en los percentiles de la serie histórica, de la siguiente manera:*
- Precipitación acumulada menor o igual al percentil 5% de la precipitación de referencia: Mes excepcionalmente seco.*
  - Precipitación acumulada mayor al valor correspondiente al percentil 5% y menor o igual al percentil 25%: Mes seco.*
  - Precipitación acumulada mayor al valor correspondiente al percentil 25% y menor o igual al percentil 75%: Mes medio.*
  - Precipitación acumulada mayor al valor correspondiente al percentil 75%: Mes húmedo.*
- iii. *Las estaciones pluviométricas de referencia y su respectiva ponderación son: Vila Viçosa (32%) + Herdade da Valada (42%) + Castro Verde (26%) (Portugal)*

Rtge



- iv. *La clasificación mes a mes, para determinar el régimen de caudales ecológicos a liberar, se efectúa de la siguiente forma:*
- a. *Para los meses de octubre y noviembre, se considera la precipitación acumulada en el año hidrológico anterior.*
  - b. *Para los meses de diciembre a abril, inclusive, se considera la precipitación acumulada desde el inicio del año hidrológico (1 de octubre) hasta el final del mes anterior al mes que se va a evaluar (por ejemplo, para diciembre será la precipitación acumulada entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre).*
  - c. *A partir del 1 de mayo, se considera que el año hidrológico se caracteriza en función de la precipitación acumulada hasta el final del mes de abril (del 1 de octubre al 30 de abril).*
- v. *En años no secos (definidos por la precipitación de referencia a fecha de 31 de enero), se debe promover la descarga continua de caudales con un valor igual o mayor a 300 m<sup>3</sup>/s durante 2 días, en el mes de febrero, lo que corresponde a un volumen de 45,8 hm<sup>3</sup>, en caso de que no hayan ocurrido desde principios de noviembre afluencias de esta magnitud en la sección de Pulo do Lobo.*
- vi. *El caudal que liberar debe aumentar gradualmente durante unas 3 horas y disminuir gradualmente con la misma duración en la fase final. Esta condición se denomina Caudales de Crecida generados por el Sistema SAP. Esta operación es debidamente comunicada previamente por la concesionaria a la Agencia Portuguesa de Medio Ambiente (APA) y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) de España.*
- ii. *Al asegurar la generación de estos caudales de crecida, se pretende garantizar lo siguiente:*
- a. *Caudales de llamada para especies migratorias que vienen del mar al río para reproducirse, como por ejemplo lampreas, anguilas de cristal y clupeidos (sábalo, saboga);*

R  
HGC



- b. Caudales de llamada para especies que suben el río para reproducirse (por ejemplo, barbo);*
  - c. Mantenimiento de la cuña salina adecuada para la subida de especies estuarinas;*
  - d. Arrastre de nutrientes a lo largo del río hasta el estuario, para la alimentación de especies acuáticas y marinas;*
  - e. Transporte de material sólido y reducción del ensanchamiento del río, con la consiguiente preservación de las condiciones de navegabilidad.*
  
- viii. La cuenca del Guadiana es la única de las cuencas hidrográficas compartidas entre Portugal y España en la que aún no se ha establecido bilateralmente un régimen de caudales definitivo y completo para el tramo internacional aguas abajo de la estación de control de Pomarão. También es el único tramo de las demarcaciones hidrográficas compartidas entre los dos países en el que Portugal se encuentra aguas arriba y España aguas abajo, y Portugal debe garantizar un régimen de caudales en este tramo.*
  
- ix. La definición y el acuerdo sobre el régimen de caudales en la sección de Pomarão es un requisito previo para la explotación de cualquier uso del agua en el tramo internacional del Guadiana, reconocido en el Convenio de Albufeira, con el fin de garantizar su uso sostenible.*
  
- x. En el punto 2 del Anexo al Protocolo Adicional del Convenio de Albufeira se establece que: "Las Partes acuerdan revisar, en el seno de la Comisión, el régimen de caudales regulado en el ámbito del Convenio de Albufeira, en los siguientes casos:*
  - b) Para el río Guadiana, en la sección de Pomarão, cuando se encuentren disponibles los estudios oportunos."*
  
- xi. En el punto 3 del anexo al Protocolo adicional se señala que: "De acuerdo con el artículo 28 del Convenio, las Partes acuerdan estudiar*

JR  
tege



*prioritariamente el aprovechamiento sostenible de los siguientes tramos internacionales:*

- a) tramo internacional del río Guadiana aguas abajo de la estación de control de Pomarão.”*
- xii. *Los dos países acuerdan definir y aplicar un régimen de caudales al final del tramo portugués del río Guadiana en el tramo de Pomarão, necesario para garantizar el buen estado de las masas de agua y los usos actuales y futuros, de conformidad con el apartado 1 del artículo 16 del Convenio de Albufeira.*
- xiii. *Los dos países acuerdan garantizar las condiciones necesarias para el seguimiento del cumplimiento del régimen de caudales en la sección de Pomarão y de las condiciones definidas en los títulos administrativos de utilización de los recursos hídricos en el tramo internacional, así como la evolución del estado de las masas de agua aguas abajo.*
- xiv. *Ambos países acuerdan un régimen de caudales de carácter mensual en el tramo final del Guadiana en la sección de Pomarão, con la prioridad de asegurar el buen estado del estuario y distribuir de forma equitativa los caudales disponibles para los usos socioeconómicos de España y Portugal sobre los siguientes principios:*
- a. El régimen tendrá en cuenta fundamentalmente la pluviometría en las estaciones acordadas;*
- b. Se establecerá un programa de seguimiento que permita el conocimiento de las consecuencias de este régimen sobre el estuario.*
- xv. *El establecimiento del régimen de caudales llevará consigo el reconocimiento respectivo de las captaciones de Pomarão y Bocachanza.*
- vi. *El régimen de caudales acordado de la sección de Pomarão se incluye como anexo I a este documento.*
- xvii. *Para el seguimiento del régimen de caudales definido para el tramo de Pomarão, los dos países acuerdan utilizar la estación hidrométrica de*

*R Hege*



- Pomarão, instalada por Portugal, y hasta que se defina una curva de caudales o en caso de avería, se podrá utilizar la estación hidrométrica de Pulo do Lobo (Portugal), con la respectiva correspondencia entre los dos tramos.*
- xviii. *Como todas las estaciones de control de caudal del Convenio de Albufeira, la estación hidrométrica de Pomarão es objeto de ejercicios conjuntos para comprobar su fiabilidad.*
- xix. *Los dos países acuerdan utilizar las estaciones pluviométricas de Vila Viçosa, Herdade da Valada y Castro Verde (Portugal) para calcular la pluviometría de referencia asociada al régimen de caudales definido para el tramo de Pomarão.*
- xx. *Teniendo como primera prioridad garantizar el uso sostenible del tramo final del río Guadiana y, en consecuencia, el buen estado de las masas de agua, los dos países acuerdan el reparto equitativo de los caudales disponibles.*
- xxi. *En este contexto reconocen:*
- a. *Captación para el refuerzo del suministro de agua al Algarve: proyecto "Refuerzo del suministro de agua al Algarve. Solución para la toma de agua de Pomarão".*  
*Este aprovechamiento en el tramo portugués del Guadiana corresponde a la captación de un volumen anual máximo de 30 hm<sup>3</sup>, sin que ello impida que, más adelante, el volumen a captar se amplíe hasta un máximo de 60 hm<sup>3</sup>, al igual que la captación de Bocachanza, sin comprometer, no obstante, el régimen de caudales definido para la sección de Pomarão ni los usos previstos en Bocachanza.*
  - b. *Captación para el refuerzo del suministro de agua a Huelva: bombeo de Bocachanza.*  
*Este aprovechamiento en el tramo internacional del Guadiana corresponde a la captación de un volumen anual máximo de 60 hm<sup>3</sup>, pudiendo en situaciones de altas aportaciones captar por encima de este volumen, sin que ello perjudique la realización de*

R legc